

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Juntas de esta Casa Consistorial el próximo día 26 de octubre de 2016 a las diez horas para tratar los asuntos que más abajo se indican, esperando que concurra Vd. a dicho acto, y si por alguna causa justificada no pudiera hacerlo, deberá de comunicarlo a esta Alcaldía con la antelación necesaria, previniéndole que a partir de esta fecha tendrá a su disposición los expedientes y cuántos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la Convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

De no poderse celebrar la sesión, por falta de número legal de asistentes, esta tendrá lugar en 2ª convocatoria 48 horas después de la señalada para la primera.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
2. CORRESPONDENCIA.-
3. INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.-
4. ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-
5. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.-
6. ENTRADA DE VEHÍCULOS – CAMBIO DE TITULARIDAD.-
7. AYUDAS A LA NATALIDAD.-
8. CESIÓN DE NICHOS.-
9. SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE.-
10. SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-
11. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PUBLICO - PARQUE DE AVENTURAS DE TORENO Y LIBRAN.-
12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “DEPÓSITO REGULADOR EN TOMBRIO DE ABAJO”. –
13. COMUNICACIONES AMBIENTALES.-
14. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020.-
15. FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

Toreno, 24 de octubre de 2016.
EL ALCALDE

Fdo. Laureano González Álvarez

RECIBIMOS LA ORDEN DE CONVOCATORIA JUNTO CON EL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

SEVERO LAMA CASTRO

ALEJANDRO CAMPILLO PESTAÑA

JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016**

En el Salón de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, siendo las diez horas del día 26 de octubre de 2016 se reúne la Junta de Gobierno Local con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, Laureano González Álvarez y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

SEVERO LAMA CASTRO
ALEJANDRO CAMPILLO PESTAÑA
JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA

Actúa como Secretaria, Isabel Cerdeira García.
Asiste como oyente la concejala Clementina Mancebo Diez.

Abierto el acto por el señor Alcalde, y en cumplimiento con el artículo 36 del R.O.F se pasó seguidamente a deliberar y discutir sobre el único punto contenido en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el señor Alcalde si alguno tenía alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobado por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA.-

Escrito remitido por la **DIPUTACIÓN DE LEON**, Servicios Sociales, por medio del que solicitan la designación de dos representantes del Ayuntamiento para la creación y funcionamiento de un Centro Innovador de Acción Social en el Municipio.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito remitido por la **DIPUTACIÓN DE LEON**, Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, por medio del que solicitan información sobre la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua, dado que la grabación manual de las lecturas, modificaciones, etc... provocan errores que podrían solucionarse si las lecturas se realizaran a través de PDA compatibles con la aplicación de recaudación de la Diputación Provincial de León.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda estudiar la posibilidad de realizar las lecturas tal y como se propone desde la Diputación de León.

Escrito remitido por la **DIPUTACIÓN DE LEON**, Servicio de Derechos Sociales, por medio del que nos envían decreto por el que resuelve autorizar a las trabajadoras

sociales del CEAS de Toreno D^a Teresa del Cura López y D^a Patricia Amigo Rodríguez, para formar parte, indistintamente y de acuerdo a la organización del CEAS, de la Comisión de Seguimiento de las Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Toreno.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito remitido por el **SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO – SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS**, por medio del que nos envían informe favorable para la retirada del semáforo sito en la Av. Asturias de la localidad de Toreno, punto kilométrico 23.00 de la CL 631.

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.- INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.-

Escrito presentado por **FERNANDO RODRÍGUEZ ORALLO**, Director del IES LA GÁNDARA, por el que solicita la designación del representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del IES LA GÁNDARA.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar al interesado que la persona que representa al Ayuntamiento en el Consejo Escolar del IES LA GÁNDARA será el concejal José Rodríguez Ferreira y que se ha remitido certificado del acuerdo plenario con dicho contenido.

Escrito remitido por **JOSE MANUEL MILLÁN CALZADA**, en nombre y representación de CLECE S.A., por medio del que presentan informe presentado ante la Consejería de Servicios sociales sobre la queja presentada por M^a Araceli Leonardo Velasco hija de la residente doña Avelina Velasco Gonzalez de la Residencia Las Candelas de Toreno, por reclamación por mala praxis del centro que derivó a la amputación de la pierna izquierda de la residente.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

Escrito presentado por **MARÍA AMOR LEITE PÉREZ Y MANUEL GUILLERMO CHAVES PERALTA**, por medio del que formulan una serie de preguntas con relación con el Café Bar del Centro de Día “Orlando López Vieiros”.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda comunicar lo que sigue:

PRIMERO: la licencia ambiental de que dispone el Café Bar del Centro de Día “Orlando López Vieiros”, es de CAFÉ BAR.

SEGUNDO: la citada licencia para CAFÉ BAR autoriza, según el artículo 4, apartados c y d, del Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León a los siguientes servicios: *“c) Cafetería, entendiéndose por tal aquel establecimiento que sirve ininterrumpidamente durante el horario de apertura, comidas, cafés y otras bebidas, para un refrigerio rápido y consumición en barra, mostrador o mesa, así como aquellos establecimientos que tengan sistema de autoservicio de comidas y bebidas. d) Bar, entendiéndose por tal el establecimiento que sirva, en barra o mesa, en el propio local o en dependencias anejas, principalmente bebidas y, en su caso, tapas, pinchos, raciones o bocadillos”.*

TERCERO: el adjudicatario del contrato de explotación del servicio de Café Bar del Centro de Día “Orlando López Vieiros”, debe cumplir con el Pliego de cláusulas administrativas que rigió la adjudicación de dicho contrato.

CUARTO: el Centro de Día está destinado a socios y usuarios que se establecen en el artículo 4 del Reglamento que rige el régimen interior del Centro de Día “Orlando López Vieiros”.

Escrito presentado por **ARACELI ÁLVAREZ PÉREZ**, quien comunica que ha recibido providencia de apremio de recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes a una vivienda sita en la Av. La Espina Nº 43 de la localidad de Matarrosa del Sil, del 1er trimestre de 2013, 4ºtrimestre de 2010, año 2011 y 2012. Solicita se comprueben los datos de titularidad dado que deberían de figurar a nombre de Ángel Álvarez Gonzalez y figuran a nombre de José Javier Gonzalez Gonzalez.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a la interesada que los recibos son correctos y la providencia de apremio corresponde a la vivienda sita en la 2ª planta de la Av. La Espina Nº 43 de Matarrosa del Sil.

Escrito presentado por **LEYRE ENRIQUE SÁNCHEZ**, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JUAN DE TORENO, por medio del que solicitan se pinte de amarillo la entrada de vehículos del edificio sito en la C. La Fornilla Nº 6 de Toreno, dado que hay vehículos estacionados en batería frente a la misma que dificulta el acceso y la salida de los vecinos a sus garajes.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

Escrito presentado por **LUIS ÁLVAREZ CHACÓN**, quien manifiesta su malestar dado que junto a su domicilio sito en la C. El Mayuelo nº 20 de Toreno, un vecino-colindante dispone de un supuesto "corral domestico" en el que cría gallinas, pollos, gallos y perros, con la consiguiente molestia que ello supone debido a que producen ruidos nocturnos que alteran el sueño del interesado y su pareja desde el tiempo en el que residen en la vivienda. Han tratado de hablar con el dueño de los animales y no han conseguido nada. Por ello solicitan se revise la situación del corral doméstico y si no se ajusta a la legalidad vigente se ordene su retirada.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda solicitar información sobre la situación descrita.

Escrito presentado por **OLEGARIO VUELTA VUELTA**, Presidente del Club Deportivo de caza Villar y Librán, titular del coto de caza LE – 10.340, que en base a la Orden anual de caza FYM/609/2016, de 28 de junio ponen en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 12/10/2016, 27/11/2016, 18/12/2016, 08/01/2017, 22/01/2017 y 12/02/2017.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito presentado por **JAIRO VELASCO ÁLVAREZ**, Presidente del Club Deportivo de caza los Tombrios, titular del coto de caza LE – 10.977, que en base a la Orden anual de caza FYM/609/2016, de 28 de junio pone en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 22/10/2016.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito presentado por **GEMMA ORALLO CAMBEIRO**, por medio del que solicita autorización para el traslado de los restos mortales de VALERIANO DE LA SIERRA VIDAL, al cementerio de la localidad de Lillo del Bierzo.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda autorizar el traslado de los restos.

Escrito presentado por **Mª ENCINA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en representación de Herederos de Feliciano Álvarez Marcos, por medio del que solicita saber el motivo de la emisión del recibo de entrada de carruajes cuando nunca se había pasado y que además

se ha emitido a nombre de herederos de Feliciano Álvarez Marcos, cuando la titular de la vivienda es su esposa Rosalía Álvarez.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda cambiar la titularidad del recibo a nombre de Rosalía Álvarez.

Escrito presentado por **ALBERTO GUTIÉRREZ ARIAS**, por medio del que, como monitor del curso de baloncesto de un grupo de alumnos/as del Colegio Valladares Rodríguez e IES La Gándara de Toreno que participan en el Programa de Deporte Escolar en el presente curso 2016/2017, solicita autorización para el uso del Pabellón Municipal de Deportes los viernes en horario de 17:00 a 19:30 horas, durante los meses de octubre de 2016 a mayo de 2017.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

Escrito presentado por **LAUREANO FERNÁNDEZ**, quien tras recibir escrito del servicio municipal de aguas, para que proceda al cambio de titularidad de la acometida de alcantarillado, depuración y recogida de basuras que hasta el momento estuvo a nombre de su inquilino Carlos Alberto Carballo Barreira. Manifiesta que quiere prescindir del suministro de aguas por lo que solicita sea precintada.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar al interesado que con fecha 22/09/2016 ya le fue concedido el precinto de la acometida de agua. El servicio de agua con el escrito enviado pretendía es comunicarle que usted debe solicitar el cambio de titular de los conceptos de alcantarillado y recogida de basuras que seguirán figurando en el recibo trimestral que se emita correspondiente a la citada vivienda, por lo que deberá solicitar dicho cambio y satisfacer las tasas que dicho cambio produzcan.

Escrito presentado por **MIGUEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, quien tras recibir escrito del servicio municipal de aguas, para que proceda a regularizar lo antes posible la acometida de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basuras de una vivienda de su propiedad sita en la C. Instituto N^o 3 de Toreno dado que, hasta el momento, no consta que haya solicitado el alta ni pagado las tasas correspondientes. Manifiesta que quiere prescindir del suministro de aguas por lo que solicita sea precintada dado que no utiliza la vivienda.

Visto que la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COBRO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES - SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, en su artículo 4^o establece que *“La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio:*

Están obligados al pago:

- a. *Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.*
- b. *En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último”.*

Visto que el REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, en su artículo 26.1 establece: *“Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida”.*

Visto que la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COBRO DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, en su artículo 2.2 establece que *“Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la cuota fija de la tasa”*.

Visto que la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COBRO DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en su artículo 3.2 establece *“La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la presente tasa”*.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar al interesado que deberá solicitar la acometida indicada y satisfacer las tasas correspondientes, y a continuación podrá solicitar el precinto de la acometida de agua.

4.- ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-

CAMBIOS DE TITULAR.-

Visto el expediente tramitado a instancia de **MARTINA REY MAGARIÑO**, que solicita cambio de titularidad del recibo de Agua, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la C. Valencia de Alcántara nº 1 2º B de la localidad de Toreno que anteriormente figuraba a nombre de Petra Magariño López y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder el cambio de titularidad solicitado.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

PRECINTOS Y/O BAJAS EN EL SERVICIO.-

Escrito presentado por **SEVERINO PÉREZ RAMÓN**, quien solicita como propietario de la vivienda sita en la C. El Barreiro Nº 25 de Tombrio de Arriba y que hasta ahora figura a nombre de Santiago Pérez Carro, su padre fallecido, solicita se cancele el recibo correspondiente al agua, basura, alcantarillado y depuración ya que considera que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

Visto el informe del técnico municipal del que se desprende que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y autorizar la baja del recibo en todos y cada uno de los conceptos solicitados.

5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.-

Vistas las solicitudes presentadas y el informe redactado por el técnico municipal la Junta de Gobierno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Declaración responsable presentada por **JOSE RODRÍGUEZ FERREIRA**, para cortar 5 m.l. de hormigón, hacer zanja y colocar tubo drenante para impermeabilizar, en la C. La Marquesa N° 20 de Pradilla.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Declaración responsable presentada por **SEVERO LAMA CASTRO**, para dar mono capa en la fachada (23 m2) la C. Gil y Carrasco N° 6 de Matarrosa del Sil.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Expediente tramitado a instancia de **CLEMENTINA PEREIRA DE ALMEIDA**, por medio del que solicita licencia urbanística para instalación de tubo para extracción de humos de 10 cm de diámetro, por encima de la cubierta de su vivienda sita en la C. El Retiro esquina con la C. La Cepa N° 6 de la localidad de Toreno (Ref. Catastral 4204508...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de obra, cumpliendo las siguientes condiciones:*

Art. 82.10 de las Normas Urbanísticas Municipales en Vigor.

*Los conductos y chimeneas **no discurrirán visibles por las fachadas de la edificación a espacios públicos (calles o plazas) (Deberán estar revestidas)** y se elevarán un mínimo de 1 metro por encima de la altura de cualquier punto de cubierta distante menos de 10 metros del punto de emisión, medidos en el plano horizontal*

Según artículo 76 punto13 Construcciones por encima de la cubierta (según normas urbanísticas municipales)

** Elementos Técnicos.*

*b) **No se permitirán elementos reflectantes o que emitan destellos y preferentemente las instalaciones sobre cubierta deberán delimitarse con celosías o cerramientos que dificulten su visión directa.***

*d) **La desembocadura de las chimeneas sobrepasará al menos en 1 metro la altura del cuerpo edificado más alto, propio o colindante, distante menos de 10 metros, medidos en el plano horizontal.***

- Cumplir las normas sobre seguridad y salud en las obras de construcción.

- Sin perjuicios a terceros o colindantes”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Expediente tramitado a instancia de **JUAN MARÍA GONZALEZ CALVO**, en nombre y representación de **ROSA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, por medio del que solicita licencia urbanística para cambiar la pizarra actual del edificio y colocar aislante en

vivienda sita en la C. Queipo de Llano N° 1 de la localidad de Matarrosa del Sil (Ref. Catastral 2168107...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada, para cambio de la pizarra de la cubierta y colocar aislante, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- *Sin modificar las características arquitectónicas del edificio, ni aumentar el volumen ni la altura del edificio actualmente existente.*
- *Cumplir normas de seguridad y salud durante la ejecución”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

- 1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.
- 2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.
- 3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y
- 4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Expediente tramitado a instancia de **SENÉN HOMPANERA FERNÁNDEZ**, por medio del que solicita licencia urbanística para reparación de chimenea y sustitución de angulares y lima en vivienda sita en la C. La Era S/N de la localidad de San Pedro Mallo (ref. Catastral 3462805...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa FAVORABLEMENTE la licencia de obra, EXCLUSIVAMENTE DE REPARACIÓN, en caso de sustituir la chimenea, deberá cumplir las siguientes condiciones:

Art. 82.10 de las Normas Urbanísticas Municipales en Vigor.

*Los conductos y chimeneas **no discurrirán visibles por las fachadas de la edificación a espacios públicos (calles o plazas) (Deberán estar revestidas)** y se elevarán un mínimo de 1 metro por encima de la altura de cualquier punto de cubierta distante menos de 10 metros del punto de emisión, medidos en el plano horizontal*

Según artículo 76 punto13 Construcciones por encima de la cubierta (según normas urbanísticas municipales)

** Elementos Técnicos.*

*b) **No se permitirán elementos reflectantes o que emitan destellos y preferentemente las instalaciones sobre cubierta deberán delimitarse con celosías o cerramientos que dificulten su visión directa.***

*d) **La desembocadura de las chimeneas sobrepasará al menos en 1 metro la altura del cuerpo edificado más alto, propio o colindante, distante menos de 10 metros, medidos en el plano horizontal.***

- *Cumplir las normas sobre seguridad y salud en las obras de construcción.*
- *Sin perjuicios a terceros o colindantes”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

- 1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.
- 2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

- 3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y
- 4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Expediente tramitado a instancia de **SENÉN HOMPANERA FERNÁNDEZ**, por medio del que solicita licencia urbanística para reparación de chimenea y sustitución de angulares y lima en vivienda sita en la C. La Era S/N de la localidad de San Pedro Mallo (ref. Catastral 3462805...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de obra, **EXCLUSIVAMENTE DE REPARACIÓN**, en caso de sustituir la chimenea, deberá cumplir las siguientes condiciones:*

Art. 82.10 de las Normas Urbanísticas Municipales en Vigor.

*Los conductos y chimeneas **no discurrirán visibles por las fachadas de la edificación a espacios públicos (calles o plazas) (Deberán estar revestidas)** y se elevarán un mínimo de 1 metro por encima de la altura de cualquier punto de cubierta distante menos de 10 metros del punto de emisión, medidos en el plano horizontal*

Según artículo 76 punto 13 Construcciones por encima de la cubierta (según normas urbanísticas municipales)

** Elementos Técnicos.*

*b) **No se permitirán elementos reflectantes o que emitan destellos y preferentemente las instalaciones sobre cubierta deberán delimitarse con celosías o cerramientos que dificulten su visión directa.***

*d) **La desembocadura de las chimeneas sobrepasará al menos en 1 metro la altura del cuerpo edificado más alto, propio o colindante, distante menos de 10 metros, medidos en el plano horizontal.***

- *Cumplir las normas sobre seguridad y salud en las obras de construcción.*
- *Sin perjuicios a terceros o colindantes”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

- 1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.
- 2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.
- 3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y
- 4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Expediente tramitado a instancia de **MARI PAZ GONZALEZ FERNÁNDEZ**, por medio del que solicita licencia urbanística para rejuntar fachada y hacer una pared exterior de refuerzo en la C. Del Otero S/N de la localidad de Pardamaza (ref. Catastral 7570903...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta los datos catastrales, se trata de un edificio construido en el año 1900 (116 años), se ha realizado visita de inspección en el día de hoy 19-10-2016, apreciando que se trata de un edificio en un estado de conservación muy deficiente, presentando desplomes considerables en sus fachadas y grietas o fisuras importantes, que denotan el movimiento de estas, provocado además por filtraciones de agua de la cubierta en tiempo atrás. Apreciando que se ha

colocado una cubierta de protección de chapa (material prohibido por la normativa urbanística, disponiendo además de escaso alero de protección, más bien inexistente.

Se aprecian reparaciones realizadas sin un criterio constructivo ni estético adecuado, que le trasmite al edificio una seguridad estructural mínimamente adecuada, es por ello que propongo lo siguiente.

Dado el estado del edificio, NO PROCEDE una actuación a la ligera de rejuntado y REFUERZO EXTERIOR de la pared, pues de lo observado, el edificio requiere de una actuación estructural, condicionada a un proyecto de restauración general del inmueble, redactado por técnico competente, en la que se definan las actuaciones estructurales obligatorias y adecuadas, con el fin de mantener el edificio en unas condiciones estructurales de seguridad general de los muros y cubierta que a día de hoy no tiene.

Por tanto deberá presentar un estudio de restauración de los muros y cubierta del edificio, al menos para garantizar su estabilidad estructural, y en un plazo breve de tiempo, dado el estado actual de inseguridad manifiesta a día de la fecha”.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a la interesada que NO PROCEDE CONCEDER la licencia solicitada, y que previo al estudio de su solicitud deberá presentar la documentación a la que hace referencia el técnico en su informe.

Expediente tramitado a instancia de **EUGENIO RODRÍGUEZ MORALES**, por medio del que solicita licencia urbanística para cerrar fachada de parcela urbana en Matarrosa del Sil, sita en la C. Real S/N (ref. Catastral 1965472...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, concretamente en el art. 83 CONDICIONES ESTÉTICAS GENERALES, punto 5 CERRAMIENTOS DE PARCELA, informo lo siguiente:

- *En Suelo Urbano, los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de 1 metro de altura sobre cada punto de la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento con elementos de cierre diáfanos (seto vegetal, rejería, malla metálica, etc.), no sobrepasando en ningún caso la altura total máxima de 2,00 metros sobre la rasante del terreno en cada punto.*
- *En todos los casos, se prohíben los elementos de diseño que desentonen con la arquitectura de la zona, tales como celosías o balaustres prefabricados de inspiración clasicista, modernista, etc., el uso del bloque prefabricado de hormigón en su color sin revestir, ladrillo o termoarcilla sin revestir, etc.*

Por tanto el CIERRE de la parcela a realizar, SE INFORMA FAVORABLEMENTE y deberá cumplir las siguientes condiciones:

La altura máxima no podrá ser superior a 2,00 m.l., sobre la rasante del terreno en cada punto y con las características expresada para suelo urbano, es decir, 1 metro máximo de altura de material opaco (no pudiendo ser bloque sin revestir) y el resto de la altura hasta un máximo de 2,00 m.l., con elementos diáfanos (seto vegetal, rejería, malla metálica, etc.).

- *Cumplir normas de seguridad y salud durante la ejecución”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

- 1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.
- 2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.
- 3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y
- 4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

6.- ENTRADA DE VEHÍCULOS – CAMBIO DE TITULARIDAD.-

Visto el expediente tramitado a instancia de **MARÍA ÁNGELA LEONARDO ÁLVAREZ**, que solicita cambio de titularidad de una entrada de vehículos sita en la C. Mayuelo N° 20 de la localidad de Toreno, que anteriormente figuraba a nombre de José Luis Romero y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda conceder el cambio de titularidad solicitado.

7.- AYUDAS A LA NATALIDAD.-

Vista la solicitud presentada por **SARA ÁLVAREZ COSTA**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

8.- CESIÓN DE NICHOS.-

Escrito presentado por **JOSE LUIS MARTÍNEZ ZARACINA**, que solicita le sea adjudicado un nicho situado en la columna 54 hueco A del Cementerio Municipal de Toreno.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

9.- SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE.-

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **JOSE SILVA RODRÍGUEZ**, que solicita Licencia Municipal para la instalación de una señal de Vado Permanente en la C. Real N° 47, de la localidad de Toreno.

La Junta de Gobierno, visto el informe en sentido favorable emitido por el Policía Local, acuerda por unanimidad autorizar la instalación del vado permanente solicitado que llevará el número 493.

10.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **ROMAN COSTUMERO MARTIN**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **0956 BCZ** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **0956 BCZ** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2017. La presente exención sustituirá a la concedida con fecha 06/07/2007 para el vehículo matrícula **LE 3283 T**.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **MARÍA CELESTE GONÇALVES CUNHA**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos

de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **4380 HSL** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **4380 HSL** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2017. La presente exención sustituirá a la concedida con fecha 06/07/2007 para el vehículo matrícula **LE 7748 W**.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **GUILLERMO PÉREZ ALONSO**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **7942 DXJ** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **7942 DXJ** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos de su propiedad matrículas **OR 7580 D** y **LE 8806 AC**, al cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal y estar considerados como vehículos clásicos.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los vehículos matrículas **OR 7580 D** y **LE 8806 AC** propiedad de la solicitante con efectos del 1 de enero de 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **JOSE ALBERTO VIZCAÍNO GÓMEZ**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **CS 7925 Z**, al cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal y estar considerado como vehículo clásico.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **CS 7925 Z** propiedad de la solicitante con efectos del 1 de enero de 2017.

11.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PUBLICO - PARQUE DE AVENTURAS DE TORENO Y LIBRAN.-

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y se incorporaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de la gestión del servicio público de "Parque de aventuras de Toreno y Librán" mediante la modalidad de concesión por procedimiento negociado sin publicidad.

Examinada la documentación que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó:

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada como sigue:

Bierzo Natura S.L.: Total 20 puntos.

- Canon: 0 puntos (1.650, 00 €)
- Proyecto explotación: 20 puntos.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Daniel Velasco Rodríguez , en representación de Bierzo Natura S.L., candidato que ha presentado la única oferta , para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, alta en el I.A.E, la garantía definitiva que sea procedente y la póliza del seguro de RC establecido en el Pliego de Condiciones.

12.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “DEPÓSITO REGULADOR EN TOMBRIO DE ABAJO”. -

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en “**DEPÓSITO REGULADOR EN TOMBRIO DE ABAJO**”.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras “**DEPÓSITO REGULADOR EN TOMBRIO DE ABAJO**”, por procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- CALVO CALVO S.L.
- CONSTRUCCIONES ISMAEL MACÍAS S.L.
- DA SILVA CONTRATOS Y ASFALTOS S.L.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS: “DEPÓSITO REGULADOR EN TOMBRIO DE ABAJO” Procedimiento negociado sin publicidad.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la realización del contrato de obra consistente en realizar el “DEPÓSITO REGULADOR EN TOMBRIO DE ABAJO”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra, tal y como establece el artículo 6, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: dotar al pueblo de Tombrio de Abajo de un depósito que cubra las carencias en el suministro de agua.

3. Presupuesto base de licitación.

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 100.000,00 €. El precio cierto anterior, queda desglosado en un valor estimado de 82.644,63€ y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 17.355,37 €. Cualquiera proposición por encima del precio máximo de licitación será directamente rechazada del proceso licitatorio.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo al presupuesto municipal para 2016.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia en un 100% con cargo a aplicación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Toreno ejercicio 2016 es 161.609.

Existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto técnico de la obra que se va a realizar.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.toreno.net. Después se deberá efectuar el siguiente recorrido: Pestaña de Ayuntamiento, Perfil del contratante.

8. Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución del contrato: tres meses. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días desde la

fecha de formalización del contrato.

9. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de “DEPÓSITO REGULADOR EN TOMBRIO DE ABAJO”, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

10. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

11. Garantías exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentara en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Mayor, 1 de Toreno, en horario de atención al público (de 9 h. a 2,30 h.) En el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de “DEPÓSITO REGULADOR EN TOMBRIO DE ABAJO”».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con C.I.F n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de

obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 2016.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

En cuanto a las mejoras puntuables se proponen las siguientes:

Propongo ampliar el período de garantía en _____ meses.

En _____, a __ de _____ de 2011.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

13. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Estas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

16. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuara mediante la valoración de los siguientes criterios:

A. Plazo de garantía: un punto por cada período de seis meses completo en que se amplíe el plazo mínimo de garantía, si se ofrece un período que no alcance los seis meses se valorará con cero puntos. Máximo 4 puntos

B. Precio de ejecución SIN IVA: Se puntuará cada precio ofertado SIN IVA conforme a la siguiente fórmula, siendo 4 puntos el máximo:

$$POf = PM \times [(T - Of) / (T - Ofmb)]$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 1.
T es el tipo de licitación.
Of es la oferta económica que se está valorando.
Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más empresas, será adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación en el apartado destinado precio. Si persistiera el empate se realizará la adjudicación a sorteo.

14. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

15. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerara que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

_Siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios:

No existe revisión de precios.

18. Apertura de la documentación y de las ofertas.

- a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público se efectuará por el órgano de contratación.
- b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararan admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- d) Realizadas estas actuaciones, se procederá a la valoración las ofertas resultantes de la negociación.

19. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

21. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Ejecución del contrato y comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *y en su caso, el responsable del contrato*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando

sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

26. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica.

27. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentara al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzaran a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidos en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máxima especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podía tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 de la Ley de

Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

31. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

32. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máxima legal del 10%, respectivamente, La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212,8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobara al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máxima legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido algún alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

34. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

13.- COMUNICACIONES AMBIENTALES.-

ASENTAMIENTOS APÍCOLAS.-

Vista la comunicación presentada por **RUBÉN GARCÍA ÁLVAREZ**, de instalación de asentamiento apícola con 80 colmenas, en la localidad de Pradilla sito en la parcela 244 del polígono 5.

Visto el informe del técnico municipal Don Germán Bardón Melcón según el cual:

- *“Que la actividad pretendida se encuentra en la parcela 568 del polígono 13, encontrándose a distancias que superan los 400 m.l. mínimo exigido por la legislación al núcleo urbano de TORENO y Valdelaloba, así como el resto de distancias a carreteras y caminos vecinales, con las reducciones posibles según Real Decreto 209/2002, de 22 de Febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y cumpliendo la Orden AYG/2155.*
- *Que el suelo en el que se pretenden instalar las colmenas se encuentra clasificado según la normativa en vigor como RÚSTICO COMÚN, no figurando como usos prohibidos.*
- *Que se trata de actividad sometida a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ley 8/2014, de 14 de Octubre, por la que se modifica la anterior, encontrándose dentro de las ACTIVIDADES E INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN, según (ANEXO V letra gg) .*
- *Que analizada la documentación presentada, se hace constar lo siguiente:
Las Coordinadas UTM que se mencionan en la documentación presentada, no son coincidentes, con la ocupación de la parcela 568 del polig. 13 que se pretende.*
- *Que por tanto y a los efectos de emitir el informe favorable, deberá presentarse la documentación corregida, indicando las coordenadas correctas, para dicha parcela”.*

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad comunicar a **RUBÉN GARCÍA ÁLVAREZ** que deberá corregir la documentación presentada, tal y como refleja el informe técnico.

14.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020.-

Visto que la Oficina de Empleo de Ponferrada, necesita ampliar plazo para seleccionar personas que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, del presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se conceden subvenciones directas a los municipios mineros de la Comunidad de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social,

dentro del Plan de Dinamización Económica de los municipios mineros 2016-2020, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda ampliar el plazo establecido en las bases (base 5ª) aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016 de la selección y contratación laboral temporal, para presentar el modelo de solicitud para acceder al puesto.

15.- FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

La Junta de Gobierno Local, previa comprobación y verificación de la recepción de los materiales y corrección de los gastos efectuados, y considerando por tanto que son conformes con el servicio, suministro y obra realizado al Ayuntamiento, acuerda por unanimidad aprobar las facturas que comprenden los números 1402 - 1456 por un total importe de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.765,75 €), reconociendo la obligación y el gasto y liquidando el gasto mediante la ejecución del pago que se efectuará en cuanto la disponibilidad de Tesorería lo permita.

No habiendo otros asuntos que figuraran en el orden del día el señor Presidente dio por finalizado el acto siendo las doce horas y quince minutos del día expresado al principio, de que yo, la Secretaria, certifico.

Vº.Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA